



De conformidad con lo establecido en el literal r) del numeral 8.1 del artículo 8 y la Sexagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 6 696 093,00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial del nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos autorizado en el literal r) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, para el mes de diciembre del Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en la Sexagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, de acuerdo con el siguiente detalle:

| DE LA: | En Soles |
|--------------------------------------|--|
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 009 : M. de Economía y Finanzas |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : Administración General |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos |
| ACTIVIDAD | 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| GASTO CORRIENTE | |
| 2.0 Reserva de Contingencia | 6 696 093,00 |
| | ===== |
| | TOTAL EGRESOS |
| | 6 696 093,00 |
| | ===== |
| A LA: | En Soles |
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGOS | : Gobierno Nacional |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 9001 : Acciones Centrales |
| ACTIVIDAD | 5000005 : Gestión de Recursos Humanos |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| GASTO CORRIENTE | |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | 119 321,00 |
| | ===== |
| SECCIÓN SEGUNDA | : Instancias Descentralizadas |
| PLIEGOS | : Gobiernos Regionales |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 9001 : Acciones Centrales |
| ACTIVIDAD | 5000005 : Gestión de Recursos Humanos |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| GASTO CORRIENTE | |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | 6 576 772,00 |
| | ===== |
| | TOTAL EGRESOS |
| | 6 696 093,00 |
| | ===== |

1.2 El detalle de los pliegos habilitados y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Actualización en el AIRHSP

4.1 Autorizar a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a actualizar en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), el registro de las plazas financiadas conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, sujetas al proceso de nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos, previsto en el literal r) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, correspondientes al Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

4.2 Para tal efecto, el Ministerio de Salud remite a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos la información de los registros de las plazas a actualizar, así como la relación de beneficiarios del referido proceso de nombramiento, dentro del día hábil siguiente a la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Presentación de las propuestas de modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP)

Las solicitudes de opinión sobre la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de las unidades ejecutoras del Sector Salud se presentan ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 15 de diciembre de 2025.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud

2468060-1



Decreto Supremo que aprueba los nuevos montos de la remuneración consolidada del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú

DECRETO SUPREMO Nº 292-2025-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Centésima Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior a incrementar, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Defensa y por el Ministro del Interior, a propuesta de estos últimos, la remuneración consolidada del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2 de la Centésima Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185, dispone que el incremento a que hace referencia el numeral 1 de la citada disposición, se efectúa de manera progresiva en tres (3) oportunidades, en los meses de enero, julio y diciembre de 2025, respectivamente. Para tal efecto, se exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley Nº 32185;

Que, asimismo, el numeral 5 de la Centésima Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185, exceptúa al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de lo establecido en el literal a) del artículo 33 de la Ley Nº 32185, así como del numeral 4 del párrafo 48.1 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 148-2025-EF se aprueba, en el mes de julio de 2025, los montos de la remuneración consolidada que forma parte de los

ingresos del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, en ese sentido, a través de los Oficios Nº 01532-2025-MINDEF/DM y Nº 000302-2025-IN-DM, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, respectivamente, remiten una propuesta de nuevos montos de la remuneración consolidada del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú reguladas en el Decreto Legislativo Nº 1132, adjuntando los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando Nº 4944-2025-EF/53.04, que adjunta el Informe Nº 4364-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos establece el costo diferencial para implementar los nuevos montos de la remuneración consolidada del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú; y, emite opinión favorable sobre la propuesta de Decreto Supremo que aprueba los nuevos montos de la remuneración consolidada del personal militar de las fuerzas armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

De conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 de la Centésima Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la remuneración consolidada del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú

Aprobar los nuevos montos de la remuneración consolidada que forma parte de los ingresos del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Personal de Oficiales

| Nivel remunerativo | Grados equivalentes Oficiales | | | | S/ |
|--------------------|-------------------------------|--------------------|------------------|------------------|-----------|
| | Ejército | Marina de Guerra | Fuerza Aérea | Policía Nacional | |
| 1 | General de División | Vicealmirante | Teniente General | Teniente General | 11 659,28 |
| 2 | General de Brigada | Contraalmirante | Mayor General | General | 11 373,63 |
| 3 | Coronel | Capitán de Navío | Coronel | Coronel | 9 397,38 |
| 4 | Teniente Coronel | Capitán de Fragata | Comandante | Comandante | 5 819,15 |
| 5 | Mayor | Capitán de Corbeta | Mayor | Mayor | 4 425,86 |
| 6 | Capitán | Teniente Primero | Capitán | Capitán | 3 678,50 |
| 7 | Teniente | Teniente Segundo | Teniente | Teniente | 3 071,05 |
| 8 | Sub Teniente | Alférez de Fragata | Alférez | Alférez | 2 998,77 |

b) Personal de Suboficiales

| Nivel remunerativo | Grados equivalentes Suboficiales | | | | S/ |
|--------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------------|----------|
| | Ejército | Marina de Guerra | Fuerza Aérea | Policía Nacional | |
| 1 | Técnico Jefe Superior | Técnico Superior Primero | Técnico Supervisor | Sub Oficial Superior | 3 629,53 |
| 2 | Técnico Jefe | Técnico Superior Segundo | Técnico Inspector | Sub Oficial Brigadier | 3 482,90 |
| 3 | Técnico Primera | Técnico Primero | Técnico de Primera | Sub Oficial Técnico de Primera | 3 239,36 |
| 4 | Técnico Segunda | Técnico Segundo | Técnico de Segunda | Sub Oficial Técnico de Segunda | 3 030,66 |
| 5 | Técnico Tercera | Técnico Tercero | Técnico de Tercera | Sub Oficial Técnico de Tercera | 2 862,25 |
| 6 | Sub Oficial de Primera | Oficial de Mar Primero | Sub Oficial de Primera | Sub Oficial de Primera | 2 778,77 |
| 7 | Sub Oficial de Segunda | Oficial de Mar Segundo | Sub Oficial de Segunda | Sub Oficial de Segunda | 2 727,23 |
| 8 | Sub Oficial de Tercera | Oficial de Mar Tercero | Sub Oficial de Tercera | Sub Oficial de Tercera | 2 687,67 |

**Artículo 2.- Registro en el Aplicativo Informático**

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas procede de oficio, a la actualización de los nuevos montos de la remuneración consolidada establecida en el artículo 1 del presente Decreto Supremo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Artículo 3.- Financiamiento

El financiamiento de lo establecido en el presente Decreto Supremo es con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, respectivamente.

Artículo 4.- Vigencia de los nuevos montos de la remuneración consolidada

Los nuevos montos de la remuneración consolidada del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, establecidos en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, entran en vigencia en el mes de diciembre de 2025.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, por el Ministro de Defensa y por el Ministro del Interior.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA****Única.- Derogación del Decreto Supremo Nº 148-2025-EF**

Derogar el Decreto Supremo Nº 148-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba los nuevos montos de la remuneración consolidada del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

CÉSAR FRANCISCO DÍAZ PECHE
Ministro de Defensa

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468060-2

Designan Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 050-2025-EF**

Lima, 13 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 del Estatuto del Banco de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 07-94-EF, dispone que el Banco es gobernado por un Directorio, integrado por cinco (5) miembros, de los cuales uno es el Presidente Ejecutivo, quien ejerce la Presidencia del Directorio;

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 004-2025-EF, se designa al señor José Ricardo Stok Capella como Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación;

Que, el señor José Ricardo Stok Capella ha presentado su renuncia al citado puesto; por lo que resulta necesario aceptarla; y, designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Estatuto del Banco de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 07-94-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor José Ricardo Stok Capella al puesto de Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Germán Alfredo Boza Pró como Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

2468060-4

INTERIOR**Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú al Reino de España, en comisión de servicio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 2254-2025-IN**

Lima, 12 de diciembre de 2025

VISTOS, el Oficio Nº 1929-2025-COMOPPOL/DIRASINT PNP-DIVABI, de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe Nº 003469-2025-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 003-2025-JUS, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano KEN LIU MACK LACHI ESPINOZA, formulada por la Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos de (i) robo agravado, en agravio de la Empresa de Transporte y Servicios Miguel Ángel E.I.R.L.; (ii) secuestro agravado, en agravio de Williams José Pérez Vásquez y Luis Gabriel Barreto Martínez; (iii) banda criminal, en agravio de la sociedad; y (iv) marcaje o reglaje, en agravio de la sociedad;

Que, a través de la comunicación electrónica con Referencia Nº G2/24577/JPA/8, de fecha 9 de diciembre de 2025, la Oficina Central Nacional de INTERPOL – Madrid informa a la Oficina Central Nacional de INTERPOL – Lima, que ha sido aceptada la propuesta de programación para ejecutar la referida extradición del ciudadano peruano KEN LIU MACK LACHI ESPINOZA;

Que, con Informe Nº 712-2025-COMOPPOL/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE, la Oficina Central Nacional INTERPOL – Lima, sustenta la designación del Comandante de la Policía Nacional del Perú CESAR OSWALDO BECERRA SALAS, del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú JOSE